



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: GÓMEZ DEL RÍO, MARÍA EUGENIA - EX-2023-00052176- -UNC-ME#FD

VISTO:

El expediente electrónico EX-2023-00052176- -UNC-ME#FD, mediante el cual se tramita la presentación efectuada por la señora Profesora Doctora María Eugenia Gómez del Río, en su carácter de Profesora Titular en la Cátedra “B” de la asignatura Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que, sin perjuicio de la relevancia de las circunstancias descriptas por la peticionante, corresponde realizar las siguientes consideraciones: a) que el dictado de la asignatura precedentemente referida ha finalizado con fecha 13 del corriente mes y año. b) Que, no obstante las observaciones señaladas por la requirente en relación a las designaciones interinas docentes solicitadas, se ha cumplimentado eficientemente el dictado de la asignatura en la cátedra a su cargo, en razón de las medidas por ella adoptadas, esto es: habiendo encomendado el grupo 25 a la señora Profesora Adjunta y uniendo los grupos 36 y 31, con dictado a cargo del señor Profesor Milone y de la señora Profesora Titular (conforme detalla en su presentación escrita -último párrafo- y exposición verbal realizada en reunión de Comisión de Enseñanza, Investigación, Extensión y Concursos Docentes, a la que fue convocada oportunamente). c) Que mediante Resolución Decanal ad referéndum de este Cuerpo, RD-2023-10-E-UNC-DEC#FD, de fecha 7/02/2023 (que tramita en actuaciones administrativas contenidas en expediente EX-2023-00034509-UNC-ME#FD), se han formalizado dos designaciones docentes interinas para la provisión de cargos vacantes por licencias, valiéndose para ello del único orden de mérito vigente, conforme informe producido por el Departamento de Estudios Básicos de esta Unidad Académica, que corre agregado en orden 2 de esas actuaciones. d) Que, por último, en atención a la circunstancia fáctica señalada en ap.a), los restantes cuestionamientos formulados en relación a material bibliográfico y demás situaciones referidas, devienen abstractos;

Que en virtud del contexto fáctico apuntado precedentemente y circunstancias jurídicas derivadas del decisorio referido, lo peticionado carece de objeto actual y por tanto su decisión resulta inoficiosa (CSJN 253:346. 267: 499; 272:130; 274:79; 285:353; 286:220; 293:42);

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Artículo 1: Declarar abstracta la cuestión planteada en autos, en atención a las circunstancias fácticas y jurídicas explicitadas en considerandos.

Artículo 2: Regístrese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría Académica de esta Facultad. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.